



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 215 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTO: el Informe Nº237-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de fecha 04 de septiembre de 2020 mediante el cual se pone en conocimiento que al emitirse la Resolución Administrativa Nº 123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB se ha incurrido en Error Material y se solicita autorización para la corrección correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de fecha 18 de abril de 2020, se Resuelve **ARTICULO 1º.- Estimar la pretensión que contiene el pedido formulado por la TAP CECILIA ROSA MEZA YAGUA DORA, Personal de la Salud de condición Nombrada, con el cargo de Técnico Sanitario, nivel remunerativo STA, de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas, sobre reajuste de la Bonificación Personal, en aplicación del D.U. 105-2001, a partir de la vigencia del mismo.**

Que, se verifica con el Documento Nacional de Identidad que, el nombre correcto de la ex servidora es: **CECILIA ROSA MEZA YAGUA.**

Que, mediante el Memorando Nº 177-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de fecha 08 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración autoriza la corrección del Error Material en la R.A. Nº123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de fecha 18 de abril de 2020;

Que, el Artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Nº 27793 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional Nº 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Corregir el Error Material en el Artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de fecha 18 de abril del 2020, emitida a favor de la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA**, en el sentido que a continuación se precisa:

DICE:

“ARTICULO 1º.-Estimar la pretensión que contiene el pedido formulado por la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA DORA**, Personal de la Salud...”

DEBE DECIR:

“ARTICULO 1º.-Estimar la pretensión que contiene el pedido formulado por la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA**, Personal de la Salud...”

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución a la TAP **CECILIA ROSA MEZA YAGUA**, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaagp.gob.pe).

Dada en la Sede la Red de Salud Arequipa Caylloma a los *catorce* (14) días del mes de *octubre* del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CCE/IR/REV.
[Handwritten signature]